



SC-CER571166

RESOLUCIÓN No. 067 de 2023
04 de octubre de 2023

Por la cual se imponen unas sanciones
EL COMITÉ DISCIPLINARIO DEL CAMPEONATO DE FÚTBOL PROFESIONAL
CATEGORÍAS “A” y “B”

En uso de sus facultades legales y estatutarias,
PROCEDE A RESOLVER:

Artículo 1º. Imponer las sanciones correspondientes a los partidos disputados por la 15ª fecha del Liga BetPlay DIMAYOR II 2023.

SANCIONADO	CLUB	FECHA	SUSPENSIÓN	MULTA	A CUMPLIR
VICTOR PEREA	BOYACÁ CHICÓ	15ª fecha Liga BetPlay DIMAYOR II 2023	1 fecha	\$232.000	16ª fecha Liga BetPlay DIMAYOR II 2023
Motivo:	Ser culpable juego brusco grave. Art. 63-C Código Disciplinario Único de la FCF.				
SANCIONADO	CLUB	FECHA	SUSPENSIÓN	MULTA	A CUMPLIR
DANIEL MORENO	DEP PASTO	15ª fecha Liga BetPlay DIMAYOR II 2023	1 fecha	\$232.000	16ª fecha Liga BetPlay DIMAYOR II 2023
Motivo:	Ser culpable de doble amonestación. Art. 58-2 Código Disciplinario Único de la FCF.				
SANCIONADO	CLUB	FECHA	SUSPENSIÓN	MULTA	A CUMPLIR
JONATHAN MARULANDA	DIM	15ª fecha Liga BetPlay DIMAYOR II 2023	1 fecha	\$232.000	16ª fecha Liga BetPlay DIMAYOR II 2023
Motivo:	Ser culpable de doble amonestación. Art. 58-2 Código Disciplinario Único de la FCF.				
SANCIONADO	CLUB	FECHA	SUSPENSIÓN	MULTA	A CUMPLIR
CARLOS LUCUMI	ATL HUILA	15ª fecha Liga BetPlay DIMAYOR II 2023	2 fechas	\$232.000	16ª y 17ª fecha Liga BetPlay DIMAYOR II 2023
Motivo:	Ser culpable juego brusco grave. Art. 63-D Código Disciplinario Único de la FCF.				



PATROCINADOR OFICIAL



CERVEZA OFICIAL



BALÓN OFICIAL



AEROLÍNEA OFICIAL



CANAL OFICIAL



PATROCINADOR OFICIAL



PATROCINADOR OFICIAL



SC-CER571166

AMONESTADOS

AMONESTADO	CLUB	FECHA	MULTA
CARLOS PAJARO	JAGUARES F.C.	15ª fecha Liga BetPlay DIMAYOR II 2023	\$232.000,00
FREDY HINESTROZA	JUNIOR F.C.	15ª fecha Liga BetPlay DIMAYOR II 2023	\$232.000,00
GABRIEL FUENTES	JUNIOR F.C.	15ª fecha Liga BetPlay DIMAYOR II 2023	\$232.000,00
JERMEIN PEÑA	JUNIOR F.C.	15ª fecha Liga BetPlay DIMAYOR II 2023	\$232.000,00
ALVINO VOLPI	DEP TOLIMA	15ª fecha Liga BetPlay DIMAYOR II 2023	\$232.000,00
CRISTIAN TRUJILLO	DEP TOLIMA	15ª fecha Liga BetPlay DIMAYOR II 2023	\$232.000,00
YEISON GUZMAN	DEP TOLIMA	15ª fecha Liga BetPlay DIMAYOR II 2023	\$232.000,00
JUAN RIOS	DEP TOLIMA	15ª fecha Liga BetPlay DIMAYOR II 2023	\$232.000,00
HENRY PLAZAS	BOYACÁ CHICÓ	15ª fecha Liga BetPlay DIMAYOR II 2023	\$232.000,00
GALILEO DEL CASTILLO	BOYACÁ CHICÓ	15ª fecha Liga BetPlay DIMAYOR II 2023	\$232.000,00
WILMAR CRUZ	BOYACÁ CHICÓ	15ª fecha Liga BetPlay DIMAYOR II 2023	\$232.000,00
MISAEEL MARTINEZ	ATL BUCARAMANGA	15ª fecha Liga BetPlay DIMAYOR II 2023	\$232.000,00
JUAN RODRIGUEZ	ATL BUCARAMANGA	15ª fecha Liga BetPlay DIMAYOR II 2023	\$232.000,00
FRANCISCO RODRIGUEZ	ATL BUCARAMANGA	15ª fecha Liga BetPlay DIMAYOR II 2023	\$232.000,00
ALDAIR ZARATE	ATL BUCARAMANGA	15ª fecha Liga BetPlay DIMAYOR II 2023	\$232.000,00
IVAN SCARPETA	IND SANTA FE	15ª fecha Liga BetPlay DIMAYOR II 2023	\$232.000,00
CHRISTIAN MARRUGO	IND SANTA FE	15ª fecha Liga BetPlay DIMAYOR II 2023	\$232.000,00
DAIRON MOSQUERA	IND SANTA FE	15ª fecha Liga BetPlay DIMAYOR II 2023	\$232.000,00
EMERSON BATALLA	IND SANTA FE	15ª fecha Liga BetPlay DIMAYOR II 2023	\$232.000,00
CARLOS PATERNINA	ENVIGADO F.C.	15ª fecha Liga BetPlay DIMAYOR II 2023	\$232.000,00
MATEO PUERTA	AGUILAS DORADAS	15ª fecha Liga BetPlay DIMAYOR II 2023	\$232.000,00
MOISES VILLAROEL	AGUILAS DORADAS	15ª fecha Liga BetPlay DIMAYOR II 2023	\$232.000,00
GUILBERMO CELIS	AGUILAS DORADAS	15ª fecha Liga BetPlay DIMAYOR II 2023	\$232.000,00
MILTON ARIAS (K)	AGUILAS DORADAS	15ª fecha Liga BetPlay DIMAYOR II 2023	\$232.000,00
JOHAN CAICEDO	DEP PASTO	15ª fecha Liga BetPlay DIMAYOR II 2023	\$232.000,00
CHRISTIAN MAFLA	DEP PASTO	15ª fecha Liga BetPlay DIMAYOR II 2023	\$232.000,00
CARLOS GARCES	DEP PEREIRA	15ª fecha Liga BetPlay DIMAYOR II 2023	\$232.000,00
ARLEY RODRIGUEZ	DEP PEREIRA	15ª fecha Liga BetPlay DIMAYOR II 2023	\$232.000,00
JUAN PORTILLA	AMÉRICA DE CALI	15ª fecha Liga BetPlay DIMAYOR II 2023	\$232.000,00
SHERMAN CARDENAS	ONCE CALDAS	15ª fecha Liga BetPlay DIMAYOR II 2023	\$232.000,00



PATROCINADOR OFICIAL



CERVEZA OFICIAL



BALÓN OFICIAL



AEROLÍNEA OFICIAL



CANAL OFICIAL



PATROCINADOR OFICIAL



PATROCINADOR OFICIAL



SC-CER571166

JORGE CARDONA	ONCE CALDAS	15ª fecha Liga BetPlay DIMAYOR II 2023	\$232.000,00
ANDERSON PLATA	DIM	15ª fecha Liga BetPlay DIMAYOR II 2023	\$232.000,00
EDWIN CASTRO	DEP CALI	15ª fecha Liga BetPlay DIMAYOR II 2023	\$232.000,00
JUAN CORDOBA	DEP CALI	15ª fecha Liga BetPlay DIMAYOR II 2023	\$232.000,00
GIAN CABEZAS	DEP CALI	15ª fecha Liga BetPlay DIMAYOR II 2023	\$232.000,00
EFRAIN NAVARRO	ALIANZA PETROLERA	15ª fecha Liga BetPlay DIMAYOR II 2023	\$232.000,00
SEBASTIAN ACOSTA	ALIANZA PETROLERA	15ª fecha Liga BetPlay DIMAYOR II 2023	\$232.000,00
LUCIANO OSPINA	ALIANZA PETROLERA	15ª fecha Liga BetPlay DIMAYOR II 2023	\$232.000,00
EDWIN TORRES	ALIANZA PETROLERA	15ª fecha Liga BetPlay DIMAYOR II 2023	\$232.000,00
LUIS CAICEDO	ATL HUILA	15ª fecha Liga BetPlay DIMAYOR II 2023	\$232.000,00
JHON LERMA	ATL HUILA	15ª fecha Liga BetPlay DIMAYOR II 2023	\$232.000,00
CRISTIAN TOBAR	ATL HUILA	15ª fecha Liga BetPlay DIMAYOR II 2023	\$232.000,00
JAVIER ARANGO (PF)	DEP LA EQUIDAD	15ª fecha Liga BetPlay DIMAYOR II 2023	\$232.000,00
ANDRES CORREA	DEP LA EQUIDAD	15ª fecha Liga BetPlay DIMAYOR II 2023	\$232.000,00
JOHAN ROJAS	DEP LA EQUIDAD	15ª fecha Liga BetPlay DIMAYOR II 2023	\$232.000,00
BRAYAN FERNANDEZ	DEP LA EQUIDAD	15ª fecha Liga BetPlay DIMAYOR II 2023	\$232.000,00

CONDUCTAS INCORRECTAS DE LOS CLUBES

CLUB	MOTIVO	FECHA	MULTA
DEP TOLIMA	4 amonestaciones en el mismo partido	15ª fecha Liga BetPlay DIMAYOR II 2023	\$1.160.000,00
ATL BUCARAMANGA	4 amonestaciones en el mismo partido	15ª fecha Liga BetPlay DIMAYOR II 2023	\$1.160.000,00
IND SANTA FE	4 amonestaciones en el mismo partido	15ª fecha Liga BetPlay DIMAYOR II 2023	\$1.160.000,00
ALIANZA PETROLERA	4 amonestaciones en el mismo partido	13ª fecha Liga BetPlay DIMAYOR II 2023	\$1.160.000,00

Artículo 77-A del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol

QUINTA AMONESTACIÓN



PATROCINADOR OFICIAL



CERVEZA OFICIAL



BALÓN OFICIAL



AEROLÍNEA OFICIAL



CANAL OFICIAL



PATROCINADOR OFICIAL



PATROCINADOR OFICIAL



SC-CER571166

SANCIONADO	CLUB	FECHA	SUSPENSION	A CUMPLIR
MATEO PUERTA	AGUILAS DORADAS	15ª fecha Liga BetPlay DIMAYOR II 2023	1 fecha	16ª fecha Liga BetPlay DIMAYOR II 2023
WILMAR CRUZ	BOYACÁ CHICÓ	15ª fecha Liga BetPlay DIMAYOR II 2023	1 fecha	16ª fecha Liga BetPlay DIMAYOR II 2023

Artículo 2º. Imponer las sanciones correspondientes a los partidos disputados por la 14ª fecha del Torneo BetPlay DIMAYOR II 2023.

SANCIONADO	CLUB	FECHA	SUSPENSIÓN	MULTA	A CUMPLIR
JUAN HURTADO	PATRIOTAS BOYACÁ	14ª fecha Torneo BetPlay DIMAYOR II 2023	1 fecha	\$116.000	15ª fecha Torneo BetPlay DIMAYOR II 2023
Motivo:	Ser culpable de doble amonestación. Art. 58-2 Código Disciplinario Único de la FCF.				
CARLOS DE LAS SALAS	PATRIOTAS BOYACÁ	14ª fecha Torneo BetPlay DIMAYOR II 2023	1 fecha	\$116.000	15ª fecha Torneo BetPlay DIMAYOR II 2023
Motivo:	Ser culpable de doble amonestación. Art. 58-2 Código Disciplinario Único de la FCF.				
ANGEL BONILLA	TIGRES F.C.	14ª fecha Torneo BetPlay DIMAYOR II 2023	1 fecha	\$116.000	15ª fecha Torneo BetPlay DIMAYOR II 2023
Motivo:	Ser culpable de doble amonestación. Art. 58-2 Código Disciplinario Único de la FCF.				



PATROCINADOR OFICIAL



CERVEZA OFICIAL



BALÓN OFICIAL



AEROLÍNEA OFICIAL



CANAL OFICIAL



PATROCINADOR OFICIAL



PATROCINADOR OFICIAL



SC-CER571166

STIVEN VALENCIA

CORTULUA

14ª fecha Torneo BetPlay DIMAYOR II
2023

Motivo:

Ser culpable de doble amonestación.
Art. 58-2 Código Disciplinario Único de la FCF.

AMONESTADOS

AMONESTADO	CLUB	FECHA	MULTA
SERGIO ROMAN	PATRIOTAS BOYACÁ	14ª fecha Torneo BetPlay DIMAYOR II 2023	\$116.000,00
CESAR CASTAÑO	PATRIOTAS BOYACÁ	14ª fecha Torneo BetPlay DIMAYOR II 2023	\$116.000,00
FABIAN BANGUERO	PATRIOTAS BOYACÁ	14ª fecha Torneo BetPlay DIMAYOR II 2023	\$116.000,00
DAVID OROZCO	PATRIOTAS BOYACÁ	14ª fecha Torneo BetPlay DIMAYOR II 2023	\$116.000,00
JORDAN GARCÍA	FORTALEZA F.C.	14ª fecha Torneo BetPlay DIMAYOR II 2023	\$116.000,00
DANIEL RIVERA	FORTALEZA F.C.	14ª fecha Torneo BetPlay DIMAYOR II 2023	\$116.000,00
SEBASTIAN NAVARRO	FORTALEZA F.C.	14ª fecha Torneo BetPlay DIMAYOR II 2023	\$116.000,00
RONALDO PAJARO	FORTALEZA F.C.	14ª fecha Torneo BetPlay DIMAYOR II 2023	\$116.000,00
JORGE BERMUDEZ	FORTALEZA F.C.	14ª fecha Torneo BetPlay DIMAYOR II 2023	\$116.000,00
JOSE CAICEDO	BOGOTA F.C.	14ª fecha Torneo BetPlay DIMAYOR II 2023	\$116.000,00
JAIR VELASCO	BOGOTA F.C.	14ª fecha Torneo BetPlay DIMAYOR II 2023	\$116.000,00
TOMAS VELASQUEZ	TIGRES F.C.	14ª fecha Torneo BetPlay DIMAYOR II 2023	\$116.000,00
JOSE GARCÍA (DT)	REAL SANTANDER	14ª fecha Torneo BetPlay DIMAYOR II 2023	\$116.000,00
JUAN RUEDA	REAL SANTANDER	14ª fecha Torneo BetPlay DIMAYOR II 2023	\$116.000,00
JOSE DUQUE	REAL SANTANDER	14ª fecha Torneo BetPlay DIMAYOR II 2023	\$116.000,00
ALLAN RODRIGUEZ	REAL SANTANDER	14ª fecha Torneo BetPlay DIMAYOR II 2023	\$116.000,00
JULIAN ANAYA	CÚCUTA DEPORTIVO	14ª fecha Torneo BetPlay DIMAYOR II 2023	\$116.000,00
SANTIAGO GUZMAN	CÚCUTA DEPORTIVO	14ª fecha Torneo BetPlay DIMAYOR II 2023	\$116.000,00
JONATHAN TAPIAS	CÚCUTA DEPORTIVO	14ª fecha Torneo BetPlay DIMAYOR II 2023	\$116.000,00
JUAN DIAZ	CÚCUTA DEPORTIVO	14ª fecha Torneo BetPlay DIMAYOR II 2023	\$116.000,00
JONATHAN AGUDELO	CÚCUTA DEPORTIVO	14ª fecha Torneo BetPlay DIMAYOR II 2023	\$116.000,00
MARLON CARABALI	BARRANQUILLA F.C.	14ª fecha Torneo BetPlay DIMAYOR II 2023	\$116.000,00
ARMANDO BALLESTEROS	BOCA JUNIORS	14ª fecha Torneo BetPlay DIMAYOR II 2023	\$116.000,00
FERNEY ANGULO	BOCA JUNIORS	14ª fecha Torneo BetPlay DIMAYOR II 2023	\$116.000,00
JHON BALANTA	DEP. QUINDÍO	14ª fecha Torneo BetPlay DIMAYOR II 2023	\$116.000,00



PATROCINADOR OFICIAL



CERVEZA OFICIAL



BALÓN OFICIAL



AEROLÍNEA OFICIAL



CANAL OFICIAL



PATROCINADOR OFICIAL



PATROCINADOR OFICIAL



SC-CER571166

LEANDRO ANGULO	DEP. QUINDÍO	14ª fecha Torneo BetPlay DIMAYOR II 2023	\$116.000,00
MAURICIO ARQUEZ (EA)	ORSOMARSO S.C.	14ª fecha Torneo BetPlay DIMAYOR II 2023	\$116.000,00
ANCIZAR ARAGON	ORSOMARSO S.C.	14ª fecha Torneo BetPlay DIMAYOR II 2023	\$116.000,00
JUAN LOAIZA	CORTULUA	14ª fecha Torneo BetPlay DIMAYOR II 2023	\$116.000,00
JOSÉ GARCÍA	CORTULUA	14ª fecha Torneo BetPlay DIMAYOR II 2023	\$116.000,00
FRANKLIN NAVARRO	CORTULUA	14ª fecha Torneo BetPlay DIMAYOR II 2023	\$116.000,00
OSCAR SEGURA	CORTULUA	14ª fecha Torneo BetPlay DIMAYOR II 2023	\$116.000,00
DANIEL MERA	REAL CARTAGENA	14ª fecha Torneo BetPlay DIMAYOR II 2023	\$116.000,00
MIGUEL BARRAGAN	REAL CARTAGENA	14ª fecha Torneo BetPlay DIMAYOR II 2023	\$116.000,00
JEFERSON CUERON	REAL CARTAGENA	14ª fecha Torneo BetPlay DIMAYOR II 2023	\$116.000,00
MATEO CASTILLO	REAL CARTAGENA	14ª fecha Torneo BetPlay DIMAYOR II 2023	\$116.000,00
JUAN MONTOYA	LEONES F.C.	14ª fecha Torneo BetPlay DIMAYOR II 2023	\$116.000,00
YEISON FUENTES	LEONES F.C.	14ª fecha Torneo BetPlay DIMAYOR II 2023	\$116.000,00
JUAN CEBALLOS	LEONES F.C.	14ª fecha Torneo BetPlay DIMAYOR II 2023	\$116.000,00
SEBASTIAN URREA	LEONES F.C.	14ª fecha Torneo BetPlay DIMAYOR II 2023	\$116.000,00
JUAN OSORIO	LEONES F.C.	14ª fecha Torneo BetPlay DIMAYOR II 2023	\$116.000,00
BRAYAN SANCHEZ	REAL SOACHA	14ª fecha Torneo BetPlay DIMAYOR II 2023	\$116.000,00
JONATHAN MONSALVE	REAL SOACHA	14ª fecha Torneo BetPlay DIMAYOR II 2023	\$116.000,00
GIANFRANCO OROZCO	REAL SOACHA	14ª fecha Torneo BetPlay DIMAYOR II 2023	\$116.000,00

CONDUCTAS INCORRECTAS DE LOS CLUBES

CLUB	MOTIVO	FECHA	MULTA
PATRIOTAS BOYACÁ	4 amonestaciones en el mismo partido	14ª fecha Torneo BetPlay DIMAYOR II 2023	\$580.000,00
FORTALEZA F.C.	5 amonestaciones en el mismo partido	14ª fecha Torneo BetPlay DIMAYOR II 2023	\$580.000,00
CÚCUTA DEPORTIVO	5 amonestaciones en el mismo partido	14ª fecha Torneo BetPlay DIMAYOR II 2023	\$580.000,00
CORTULUA	4 amonestaciones en el mismo partido	14ª fecha Torneo BetPlay DIMAYOR II 2023	\$580.000,00
REAL CARTAGENA	4 amonestaciones en el mismo partido	14ª fecha Torneo BetPlay DIMAYOR II 2023	\$580.000,00
LEONES F.C.	5 amonestaciones en el mismo partido	14ª fecha Torneo BetPlay DIMAYOR II 2023	\$580.000,00



PATROCINADOR OFICIAL



CERVEZA OFICIAL



BALÓN OFICIAL



AEROLÍNEA OFICIAL



CANAL OFICIAL



PATROCINADOR OFICIAL



PATROCINADOR OFICIAL



SC-CER571166

Artículo 77-A del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol

QUINTA AMONESTACIÓN

SANCIONADO	CLUB	FECHA	SUSPENSION	A CUMPLIR
JOSE CAICEDO	BOGOTÁ F.C.	14ª fecha Torneo BetPlay DIMAYOR II 2023	1 fecha	15ª fecha Torneo BetPlay DIMAYOR II 2023
MIGUEL ARBOLEDA	LEONES F.C.	14ª fecha Torneo BetPlay DIMAYOR II 2023	1 fecha	15ª fecha Torneo BetPlay DIMAYOR II 2023
JHOJAN ESCOBAR	ORSOMARSO S.C.	14ª fecha Torneo BetPlay DIMAYOR II 2023	1 fecha	15ª fecha Torneo BetPlay DIMAYOR II 2023
JHON TRUJILLO	REAL CARTAGENA	14ª fecha Torneo BetPlay DIMAYOR II 2023	1 fecha	15ª fecha Torneo BetPlay DIMAYOR II 2023
LEONEL GIGLI	REAL CARTAGENA	14ª fecha Torneo BetPlay DIMAYOR II 2023	1 fecha	15ª fecha Torneo BetPlay DIMAYOR II 2023

Artículo 58-3 Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol

Artículo 3°. Imponer las sanciones correspondientes a los partidos de Ida disputados por los cuartos de final de la Copa BetPlay DIMAYOR 2023.





SC-CER571166

SANCIONADO	CLUB	FECHA	SUSPENSIÓN	MULTA	A CUMPLIR
ALFONSO SIMARRA	ALIANZA PETROLERA	1/4 de Final Copa BetPlay DIMAYOR 2023	1 fecha	\$58.000	Partido de Vuelta Cuartos de Final Copa BetPlay DIMAYOR 2023
Motivo:	Ser culpable de doble amonestación. Art. 58-2 Código Disciplinario Único de la FCF.				

AMONESTADOS

AMONESTADO	CLUB	FECHA	MULTA
DAVID RAMIREZ	IND SANTA FE	1/4 de Final Copa BetPlay DIMAYOR 2023	\$58.000,00
JUAN GARAVITO	IND SANTA FE	1/4 de Final Copa BetPlay DIMAYOR 2023	\$58.000,00
CARLOS GARCES	DEP PEREIRA	1/4 de Final Copa BetPlay DIMAYOR 2023	\$58.000,00
JUAN QUINTERO	DEP PEREIRA	1/4 de Final Copa BetPlay DIMAYOR 2023	\$58.000,00
JAEN PINEDA	AGUILAS DORADAS	1/4 de Final Copa BetPlay DIMAYOR 2023	\$58.000,00
MARCO PÉREZ	AGUILAS DORADAS	1/4 de Final Copa BetPlay DIMAYOR 2023	\$58.000,00
ADRIAN ESTACIO	AGUILAS DORADAS	1/4 de Final Copa BetPlay DIMAYOR 2023	\$58.000,00
ERIC RAMIREZ	ATL NACIONAL	1/4 de Final Copa BetPlay DIMAYOR 2023	\$58.000,00
NELSON DEOSSA	ATL NACIONAL	1/4 de Final Copa BetPlay DIMAYOR 2023	\$58.000,00
NEYDER MORENO	ATL NACIONAL	1/4 de Final Copa BetPlay DIMAYOR 2023	\$58.000,00
LUCAS RIOS	CÚCUTA	1/4 de Final Copa BetPlay DIMAYOR 2023	\$58.000,00
JULIAN ANAYA	CÚCUTA	1/4 de Final Copa BetPlay DIMAYOR 2023	\$58.000,00
KEVIN ÁLVAREZ	CÚCUTA	1/4 de Final Copa BetPlay DIMAYOR 2023	\$58.000,00
JOAQUIN VARELA	DIM	1/4 de Final Copa BetPlay DIMAYOR 2023	\$58.000,00
DANIEL TORRES	DIM	1/4 de Final Copa BetPlay DIMAYOR 2023	\$58.000,00
DIEGO MORENO	DIM	1/4 de Final Copa BetPlay DIMAYOR 2023	\$58.000,00
DAVID SILVA	MILLONARIOS	1/4 de Final Copa BetPlay DIMAYOR 2023	\$58.000,00
DANIEL RUIZ	MILLONARIOS	1/4 de Final Copa BetPlay DIMAYOR 2023	\$58.000,00
JUAN SEÑA	ALIANZA PETROLERA	1/4 de Final Copa BetPlay DIMAYOR 2023	\$58.000,00
FREDY FLOREZ	ALIANZA PETROLERA	1/4 de Final Copa BetPlay DIMAYOR 2023	\$58.000,00
PABLO BUENO	ALIANZA PETROLERA	1/4 de Final Copa BetPlay DIMAYOR 2023	\$58.000,00



PATROCINADOR OFICIAL



CERVEZA OFICIAL



BALÓN OFICIAL



AEROLÍNEA OFICIAL



CANAL OFICIAL



PATROCINADOR OFICIAL



PATROCINADOR OFICIAL



SC-CER571166

JUAN PATIÑO

ALIANZA PETROLERA

1/4 de Final Copa BetPlay DIMAYOR 2023

\$58.000,00

CONDUCTAS INCORRECTAS DE LOS CLUBES

CLUB	MOTIVO	FECHA	MULTA
ALIANZA PETROLERA	4 amonestaciones en el mismo partido	1/4 de Final Copa BetPlay DIMAYOR 2023	\$290.000,00

Artículo 77-A del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol

Artículo 4°.- Club Deportivo Atlético Huila S.A. (“Huila”) sancionado con multa de veintisiete millones ochocientos cuarenta mil pesos (\$ 27.840.000) por incurrir en la infracción descrita en el literal g) del artículo 78 del CDU de la FCF; en el partido disputado por la 15ª fecha de la Liga BetPlay DIMAYOR II 2023, contra el Club Deportivo La Equidad Seguros S.A. (“La Equidad”).

El Comité conoció de los hechos constitutivos de una presunta infracción disciplinaria a través de los informes del árbitro y del comisario de campo.

I. CONSIDERACIONES DEL COMITÉ

1. El Árbitro del Partido informó:

“Al minuto 90+4 se presentó una acción de ataque del equipo la Equidad, cuando se encontraba en el área penal del equipo Huila, un recogebolas lanza un balón el cual interfiere en el juego. El juego se detuvo y se reanuda conforme a las reglas. Dicho recogebolas fue expulsado por su mal comportamiento; lo cual atenta contra el espíritu de juego y la deportividad. El recogebolas fue identificado como LUIS AMAYA” (sic)

2. El Comisario del Partido informó:

“Al minuto 90+4 fue expulsado un pasa pelota del sector norte, por lanzar un balón cuando el equipo de La Equidad se encontraba atacando en el área del Huila, interfiriendo en el juego.” (sic)

3. De esta manera, el literal g) del artículo 78 del CDU de la FCF, dispone lo siguiente:

“Artículo 78. Otras infracciones de un club. Constituye infracción sancionable con multa de cinco (5) a veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la infracción, cuando el club en cuestión incurra en cualquiera de las siguientes conductas:



PATROCINADOR OFICIAL



CERVEZA OFICIAL



BALÓN OFICIAL



AEROLÍNEA OFICIAL



CANAL OFICIAL



PATROCINADOR OFICIAL



PATROCINADOR OFICIAL



SC-CER571166

g) *La conducta de los recogeboles que de cualquier manera interrumpen, obstaculicen o demoren el trámite normal del partido (...)*”

4. Conforme con el artículo citado, es claro que la conducta de los recogeboles que **interrumpa obstaculice o demore el trámite normal del partido** de cualquier manera es constitutiva de la falta. (Subraya y negrilla propias)
5. Para el caso en concreto, tal como se encuentra debidamente reportado en los informes oficiales del partido y se constata en las imágenes oficiales del mismo, el señor Luis Amaya quien cumplía función de recogeboles, fue expulsado por no desempeñar su labor de manera correcta en el campo de juego, cuando en el minuto 90 + 4, lanzó un balón desde el sector norte del estadio, hecho que generó que el partido no pudiese continuar de manera normal, aunado a lo anterior, con preocupación advierte este comité, como el informe del árbitro denota que la conducta atentó contra el espíritu del juego y la deportividad, conllevando tal actuación una afectación a los pilares sobre los cuales se debe desarrollar la competición, ocasionando que en el terreno de juego se tuviesen dos balones, lo cual interfirió con una jugada del club visitante, actuación que de manera enfática rechaza este comité.
6. Aunado a lo anterior, resulta aún más reprochable el actuar del señor Luis Amaya quien cumplía función de recogeboles, cuando se puede constatar por parte de este Comité, que el mismo participa activamente en competencias asociativas del fútbol organizado, en calidad de jugador aficionado, lo cual denota su conociendo de las reglas de juego y principios que orientan la competición.
7. Dicho lo anterior, el Comité encuentra configurados los presupuestos jurídicos y fácticos del literal g) del artículo 78 del CDU de la FCF, y en consecuencia se procederá con la imposición de la sanción, que se advierte no partirá de la sanción mínima.
8. En tal sentido, este órgano disciplinario debe valorar la conducta desplegada por el recogeboles, teniendo en cuenta que la misma vulneró uno de los bienes jurídicos preferentes salvaguardados por el CDU de la FCF, como lo es, el principio *Pro Competitione* descrito en el artículo 4 de dicho cuerpo normativo y, por ende, tal transgresión será un factor preponderante por parte del Comité para determinar la sanción a imponer.
9. Por lo anterior, esta instancia no podría partir de la sanción mínima prevista en el artículo imputado al club, que corresponde a cinco (5) SMLMV, al concurrir circunstancias de especial valoración, como el hecho de encontrarse comprometido uno de los bienes jurídicos preferentes.
10. La dosificación entonces partirá desde los quince (15) SMLMV, que corresponde al máximo previsto para el segundo cuarto de la sanción de multa, al constatarse la infracción disciplinaria cometida y las circunstancias especiales que concurren.



PATROCINADOR OFICIAL



CERVEZA OFICIAL



BALÓN OFICIAL



AEROLÍNEA OFICIAL



CANAL OFICIAL



PATROCINADOR OFICIAL



PATROCINADOR OFICIAL



SC-CER571166

11. De otro lado, el Comité advierte que, el Club presenta antecedentes por la misma conducta de manera reiterada dentro del campeonato, como se observa en las siguientes decisiones de este Comité: i) artículo 10 de la Resolución No. 051 del 02 de agosto de 2023, y ii) artículo 7 de la Resolución No. 063 de 2023; ambas sanciones impuestas por este mismo órgano disciplinario.
12. Aunado a lo anterior, en el presente caso, concurre una circunstancia de reincidencia (circunstancia de agravación, prevista en el literal a) del artículo 47), dando así aplicación a lo previsto en el literal a) numeral 5, artículo 48 del CDU de la FCF, el cual dispone:

“Artículo 48: Reincidencia

1. Sin perjuicio de las disposiciones específicas que prevé el presente Código, al infractor que incurra en una nueva falta se le incrementará la sanción así:

“a. En un treinta (30%), sesenta (60%), noventa (90%) por ciento y así sucesivamente en esta proporción por cada nueva infracción a este código, si fuere sancionado con multa” (Subraya y negrilla propias)
13. Así las cosas, atendiendo a que el mínimo sobre el que parte este órgano disciplinario es de quince (15) SMLMV en virtud de la afectación al principio *pro competitione* y el conocimiento que tiene el sujeto activo sobre las reglas de competición, lo cual denota su mala fe en el actuar; la reincidencia del artículo precitado, indica que se debe aplicar el aumento del sesenta por ciento (60%) de la multa; es decir, que la multa se aumentará en nueve (9) SMLMV, para un total de sanción de multa al Club local de veinticuatro (24) SMMLV.
14. Finalmente, el Comité hace un llamado al Club, para que se tomen medidas necesarias de socialización a quienes ejercen la función de recogeboles, respecto de la importancia de la función que ejercen y recordando los principios del juego limpio, aunado al respeto por el decoro deportivo.

II. SÍNTESIS DE LA DECISIÓN

El Comité sancionó al Club Deportivo Atlético Huila S.A. (“Huila”) al constatar el cumplimiento de los presupuestos jurídicos y fácticos previstos en el literal g) del artículo 78 del CDU de la FCF, y la afectación al principio *pro competitione*; agravado lo anterior, por la reincidencia en el campeonato de tal conducta, conforme con el literal a) numeral 5, artículo 48 del CDU de la FCF.

III. RESUELVE

1. Sancionar al Club Deportivo Club Deportivo Atlético Huila S.A. (“Huila”) con multa de veintisiete millones ochocientos cuarenta mil pesos (\$27.840.000), por incurrir en la infracción descrita en el literal g) del artículo 78 del CDU de la FCF; en el partido disputado por la 15ª fecha de la Liga BetPlay DIMAYOR II 2023, contra el Club Deportivo la Equidad Seguros S.A.



PATROCINADOR OFICIAL



CERVEZA OFICIAL



BALÓN OFICIAL



AEROLÍNEA OFICIAL



CANAL OFICIAL



PATROCINADOR OFICIAL



PATROCINADOR OFICIAL



SC-CER571166

2. Contra la presente decisión procede recurso de reposición y en subsidio el de apelación ante el Comité Disciplinario y ante la Comisión Disciplinaria de la DIMAYOR respectivamente.

Artículo 5°.- Real Soacha Cundinamarca S.A. (“Real Soacha”) sancionado con amonestación por incurrir en la infracción descrita en los numerales 1, 4 y 5 del artículo 84 del CDU de la FCF; en el partido disputado por la 13ª fecha del Torneo BetPlay DIMAYOR II 2023, contra el Club Fortaleza Fútbol Club S.A.

El Comité conoció de los hechos presuntamente constitutivos de una infracción a través del informe arbitral y el Comisario de Campo.

I. TRÁMITE PROCESAL

1. El trámite disciplinario se fundamentó, entre otros hechos y argumentos, en los siguientes:
 - 1.1. El informe arbitral reportó:

“Finalizado el encuentro y camino a la boca túnel del camerino de los árbitros una serie de aficionados del equipo de “Real Soacha” le arrojan líquidos a la terna arbitral, acompañado dicho comportamiento con insultos e injurias de manera verbal”
 - 1.2. El informe Comisario de Campo reportó:

“Finalizado el encuentro, mientras los árbitros entraban a su camerino, un aficionado del club local arrojó agua a los árbitros mientras los insultaba.”
2. De conformidad con el artículo 157 del Código Disciplinario Único de la FCF, este Comité requirió al club Real Soacha para que presentara los argumentos y las pruebas que pretendiera hacer valer a esta solicitud.
3. Dentro del término, Real Soacha presentó los correspondientes descargos, argumentando, entre otros, lo siguiente:
 - 3.1 El club en su escrito manifiesta que para acreditar el elemento de la tipicidad de la infracción que señala “generación de desórdenes” dado que lo ocurrido correspondió a un hecho aislado que no derivó en ninguna consecuencia gravosa sobre una persona o sobre la competencia, y que además el objeto lanzado, consistente en agua, no es un elemento prohibido en su ingreso a un escenario deportivo ni tiene la potencialidad de causar un daño severo o de consideración, por lo cual sin duda alguna, puede concluirse que no hay lugar a responsabilidad disciplinaria imputable al Club.



PATROCINADOR OFICIAL



CERVEZA OFICIAL



BALÓN OFICIAL



AEROLÍNEA OFICIAL



CANAL OFICIAL



PATROCINADOR OFICIAL



PATROCINADOR OFICIAL



SC-CER571166

- 3.2 Adicionalmente señala que desde el Club se demostró la total diligencia que tuvieron en torno a la seguridad del partido, y que un hecho aislado no puede ser causal para que sean sancionados.
- 3.3 Manifiestan que, con base en los argumentos expuestos y principalmente basados en el artículo 84.1 del CDU, como en la teoría de la responsabilidad subjetiva para que sea aplicada en el presente caso, Real Soacha no debería ser sancionado y en consecuencia la presente investigación debe ser cerrada y archivada, al no encontrarse ningún grado de culpabilidad por la conducta que desplegó un “espectador desadaptado” a la finalización del Partido.
- 3.4 Así mismo, el club presentó dentro de sus pruebas el informe del PMU, el informe de la empresa logística contratada para tal evento deportivo y el informe del comisario de campo, así como dos (2) decisiones de este Comité.

II. CONSIDERACIONES DEL COMITÉ:

Una vez valorados con criterios de racionalidad los elementos obrantes en el expediente, el informe arbitral, así como los descargos formulados por el Club Real Soacha y las pruebas aportadas, procede el Comité a dar las consideraciones del caso, entre lo cual se debe precisar:

1. En ese sentido, los numerales 1, 4 y 5 del artículo 84 del CDU de la FCF disponen:

“Artículo 84. Responsabilidad por la conducta de los espectadores.

1. Los clubes serán responsables de la conducta impropia de los espectadores, de conformidad con el grado de culpabilidad que se logre establecer.

(...)

4. Se considera conducta impropia, particularmente, los actos de violencia contra personas o cosas, el empleo de objetos inflamables, el lanzamiento de objetos, el despliegue de pancartas con textos de índole insultante, los gritos injuriosos y la invasión del terreno de juego.

5. La conducta impropia de los espectadores que genere desordenes antes, durante o después de un partido, en el estadio, dará lugar a la sanción del club consistente en amonestación o a la suspensión de la plaza de una (1) a tres (3) fechas.”

2. De la norma precitada es claro que los clubes son responsables por la conducta de los espectadores que se identifiquen como sus seguidores, de conformidad con el grado de culpabilidad que se logre establecer y, teniendo en cuenta que tal conducta impropia deberá generar desordenes antes, durante o después del partido dará lugar a sanción.
3. De los informes de los oficiales de partido, se logró establecer que se trataban de espectadores identificados como seguidores del club local.



PATROCINADOR OFICIAL



CERVEZA OFICIAL



BALÓN OFICIAL



AEROLÍNEA OFICIAL



CANAL OFICIAL



PATROCINADOR OFICIAL



PATROCINADOR OFICIAL



SC-CER571166

4. Con base en lo anterior, el Comité estima que el lanzamiento de objetos (agua) informado por los oficiales de partido se encuadra dentro de la disposición del numeral 4 del artículo 84 del CDU de la FCF, como conducta impropia de espectadores. Ahora bien, se destaca que la conducta objeto de investigación, es reprochable disciplinariamente a la luz de las normas del CDU de la FCF, y más allá de las posibles afectaciones “graves” que se hubiese ocasionado con otro elemento, el Comité no puede desconocer que la conducta desplegada, pudiese vulnerar la dignidad de las autoridades del encuentro deportivo, como se puede constatar en los informes.
5. Ahora, si bien en la ampliación del informe del comisario de campo se expone que: “no se ocasiona ningún perjuicio a los mismos, más allá de quedar mojados”, no concuerda el Comité en que el comisario pueda minimizar las consecuencias de tal conducta, considerando que las autoridades del partido deben gozar de las garantías necesarias para desarrollar sus atribuciones en el terreno de juego, y como se constató en el informe, tal acto reprochable tuvo lugar después del partido.
6. En cuanto a la dosificación que corresponde, si bien es absolutamente reprochable disciplinariamente la conducta objeto de investigación, no se encuentran antecedentes por la misma conducta atribuible al club local, que permitan agravar la sanción a imponer.
7. Así las cosas, una vez establecida la infracción, el numeral 5 del artículo 84 del CDU de la FCF, dispone de una sanción que va desde la amonestación hasta la suspensión de la plaza entre (1) y (3) fechas, cuando los espectadores incurran en una conducta impropia; circunstancia que puede ser objeto del agravante descrito en el numeral 6, si se ocasionare daño a una persona o a cosas, lo cual no ocurrió en el caso *sub lite*.
8. Dicho esto, se procederá con la imposición de amonestación, siendo esta la sanción mínima descrita en el artículo 84 numeral 5 del CDU de la FCF. No obstante, este órgano disciplinario hace un llamado al Club Real Soacha para que, dentro de sus buenos oficios, aborde prácticas educativas y de alerta a su hinchada sobre la prohibición de este tipo de conductas.

III. SÍNTESIS DE LA DECISIÓN

El Comité decidió sancionar con amonestación al Real Soacha por cuanto la conducta evidenciada cumplía los requisitos jurídicos y fácticos para ser entendida como una conducta impropia de espectadores, y al no concurrir agravantes, optó con imponer la sanción de amonestación, prevista en el numeral 5 del artículo 84 del CDU de la FCF.

Por lo anteriormente descrito el Comité Disciplinario del Campeonato,



PATROCINADOR OFICIAL



CERVEZA OFICIAL



BALÓN OFICIAL



AEROLÍNEA OFICIAL



CANAL OFICIAL



PATROCINADOR OFICIAL



PATROCINADOR OFICIAL



SC-CER571166

IV. RESUELVE

1. Sancionar al Club Real Soacha Cundinamarca S.A. con amonestación por incurrir en la infracción descrita en los numerales 1, 4 y 5 del artículo 84 del CDU de la FCF; en el partido disputado por la 13° fecha del Torneo BetPlay DIMAYOR II 2023, contra el club Fortaleza Fútbol Club S.A.
2. Contra la presente decisión procede recurso de reposición ante este Comité Disciplinario.

Artículo 6°. - Las sanciones económicas impuestas en esta resolución deberán cancelarse a la DIMAYOR dentro del término previsto en el artículo 20° del Código Disciplinario Único de la FCF, el cual señala:

“Artículo 20. Ejecución de la multa.

1. Los clubes o personas que hayan sido multados deberán cancelar el valor correspondiente dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de notificación de la sanción. De no hacerlo quedarán inhabilitados para actuar en las fechas subsiguientes y si se tratare de un club, el mismo será sancionado con deducción de puntos de los obtenidos en el campeonato en curso o del siguiente campeonato.

Para tal efecto, la comisión o autoridad disciplinaria correspondiente, a través de resolución, hará la respectiva publicación sobre los inhabilitados por esta causa.”

Fdo.
GLORIA STELLA ORTIZ
Presidenta

Fdo.
JORGE IVÁN PALACIO
Comisionado

Fdo.
WILSON RUIZ OREJUELA
Comisionado

Fdo.
GEILER FABIÁN SUESCÚN PÉREZ
Secretario

